

Apartadó, Antioquía, 23 de Septiembre de 2024.

Señora:

CINDY JHOANNA PALACIOS MENA

CC No 1.027.999.478

Barrio obrero Bloque 4

Calleo o carrera 102/B

No de Casa 16

Apartadó, Antioquía

Asunto: Respuesta a derecho de petición con radicado No 009652 del 10 de septiembre de 2024.

Mediante escrito dirigido a la Sub Secretaria de Talento Humano de la Secretaria General y asuntos administrativos de la Alcaldía de Apartadó, y fechado el 10 de septiembre del año 2024, y recibido mediante radicado No 009652, la señora **CINDY JHOANNA PALACIOS MENA**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.027.999.478 y en calidad de ciudadana, presentó derecho petición o queja, indicando lo siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

La quejosa indicó en su petición, queja o reclamo, como único hecho relevante del caso en concreto lo siguiente. A continuación, se transcribe, tal cual la señora **CINDY JHOANNA** presentó su queja.

“...Me siento muy inconforme con la manera de entrega del pasaporte teniendo en cuenta que informaron que había 2 días para la entrega días 10 y 11 sep del 2024; vengo hoy 10 sep a reclamar el documento y me dicen que están asignando cita por la entrega, situación que considero es un irrespeto para las personas porque eso lo deberían haber dicho desde el primer día teniendo en cuenta que ya sabían el número de personas a atender...La paz inicia por el respeto”

CONSIDERACIONES

Es importante hacer varias precisiones y aclaraciones a la peticionaria y/o quejosa para que no quede duda alguna del actuar apegado a la constitución, servicial y colaborativo de la actual administración Apartadó, Unidos por la vida, en procura de servir a la comunidad.

Que la Constitución Política establece en el artículo 2 que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”*

Que el artículo 13 de la norma superior dispone que *“todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”*

Que el artículo 23 constitucional establece que *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”*

Que la Constitución Política en el inciso segundo del artículo 288 establece que *“las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”*

Que el Pasaporte es el documento de viaje que identifica a los colombianos en el exterior y puede solicitarlo todo colombiano (mayores y menores de edad) que cumpla con los requisitos establecidos en la Resolución 6888 de 2021.

Que en el territorio colombiano se podrá obtener el Pasaporte en las oficinas del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicadas en la ciudad de Bogotá o en las Gobernaciones autorizadas para ello y en el exterior a través de los Consulados acreditados, quienes son los únicos entes oficiales autorizados para expedir los pasaportes a los colombianos que necesitan ingresar al país o renovar este documento.

Que el Gobierno Nacional en los últimos años, con el propósito de facilitar que bienes y servicios, le lleguen a los colombianos y descentralizar la obtención y el trámite de expedición de Pasaportes, y en procura que los ciudadanos no tengan que desplazarse hasta la capital del país y/o hasta las ciudades capitales de departamentos, entre ellos la ciudad de Medellín o Montería, ha venido coordinando con las Gobernaciones y estas a su vez con los municipios para facilitar repito el trámite de expedición y entrega de los pasaportes a los ciudadanos.

Que en tal sentido es el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Gobernación de Antioquía, las entidades del orden tanto nacional y departamental las que establecen toda una logística y coordinación en punto de expedición de los pasaportes en el territorio, y en ese orden de ideas, el ente territorial y/o el municipio es solo un facilitador para permitir que sus conciudadanos accedan a dicha oferta institucional y puedan beneficiarse de estos servicios y de esta manera evitar tener que desplazarse a ciudades capitales como Medellín, Montería, Bogotá etc para obtener el pasaporte y con ello, incurrir en gastos de transportes, hospedaje, alimentación entre otros, gastos por su estadía en dichas ciudades, con el único propósito de tramitar el pasaporte.

Que las fechas establecidas de dos días (10 y 11 de septiembre de 2024) para la entrega del pasaporte en el municipio de Apartadó, Antioquía, las fijó la Gobernación de Antioquía y no el municipio de Apartadó, reitero el municipio de Apartadó, es solo un facilitador para que estos servicios y la oferta institucional le pueden llegar a sus conciudadanos y permitir que la gente se beneficie.

Que en todo caso, el municipio de Apartadó, a pesar de darle la presente respuesta a su inquietud, escalará su queja e inconformidad a las personas responsables de liderar por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Gobernación de Antioquía la expedición de Pasaportes para que tengan en cuenta dicha observación para futuras o próximas jornadas de expedición de pasaportes en el Municipio de Apartadó y hasta en otros lugares de la región.

Atentamente,

YEGED ANDREA ESPINOZA
Subsecretaria de Talento Humano

Elaboró: Neir Palacios Becerra / Abogado Especializados-Asesor.